



BANCO CENTRAL EUROPEO

SUPERVISIÓN BANCARIA

## Proyecto de guía para la evaluación de las solicitudes de autorización – Parte 2

Evaluación del capital y del programa  
de actividades

BANKENTOEZICHT

Septiembre 2018

BANKTILLSYN BANKU UZRAUDZĪBA

BANKŲ PRIEŽIŪRA NADZÓR BANKOWY

VIGILANZA BANCARIA

BANKFELÜGYELET

BANKING SUPERVISION

SUPERVISION BANCAIRE BANČNI NADZOR

MAOIRSEACHT AR BHAINCÉIREACHT NADZOR BANAKA

**BANKING SUPERVISION**

PANGANDUSJÄRELEVALVE

SUPERVISÃO BANCÁRIA

BANKOVNI DOHLED

БАНКОВ НАДЗОР

BANKTILLSYN

BANKENAUF SICHT

ΤΡΑΠΕΖΙΚΗ ΕΠΟΠΤΕΙΑ PANKKIVALVONTA

SUPRAVEGHERE BANCARĂ BANKOVÝ DOHL'AD

SUPERVIŽJONI BANKARJA

**SUPERVISIÓN BANCARIA**

**BANKING SUPERVISION**

SUPERVISÃO BANCÁRIA

BANKENAUF SICHT

# Índice

<b>1</b>	<b>Prólogo</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Marco jurídico</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Evaluación de las solicitudes de autorización</b>	<b>4</b>
3.1	Capital	4
3.2	Programa de actividades y estructura organizativa	10

# 1 Prólogo

El 23 de marzo de 2018, el BCE publicó la Guía para la evaluación de las solicitudes de autorización<sup>1</sup> (en adelante, la «Guía» o la «Guía para la concesión de autorizaciones»). La Guía establece principios generales sobre la concesión de autorizaciones en lo que respecta al ámbito de aplicación del requisito de autorización y la evaluación de las solicitudes de autorización.

Esta parte 2 se considerará una parte integrante de la Guía para la concesión de autorizaciones y contiene orientaciones específicas sobre las expectativas supervisoras del BCE en lo que se refiere al capital exigido a las entidades que obtengan una autorización nueva y a su programa de actividades<sup>2</sup>. Por tanto, la Guía y esta parte 2 deben considerarse un solo documento<sup>3</sup>.

Asimismo, los principios generales sobre la concesión de autorizaciones y el ámbito de aplicación de los requisitos de autorización aplicables a la Guía también son de aplicación a esta parte 2.

Por lo que respecta a la Guía para la concesión de autorizaciones publicada con anterioridad, la finalidad de esta parte 2 es aumentar la transparencia para los posibles solicitantes y ayudarles a entender mejor los procedimientos y los criterios que aplica el BCE en sus evaluaciones de las solicitudes de autorización. Se espera que esta mayor transparencia también facilite el proceso de solicitud. La Guía para la concesión de autorizaciones no es jurídicamente vinculante y proporciona a los solicitantes y a cualquier entidad involucrada en el proceso de autorización una herramienta práctica para asegurar la eficacia y la fluidez del procedimiento y de la evaluación.

---

<sup>1</sup> [Guías para la evaluación de las solicitudes de autorización de entidades de crédito y entidades de crédito \*fintech\*](#).

<sup>2</sup> Estas orientaciones se corresponden con el apartado 5.1 (Capital) y el apartado 5.2 (Programa de actividades) de la Guía para la concesión de autorizaciones.

<sup>3</sup> Por consiguiente, esta parte 2 de la Guía también es de aplicación a las solicitudes de autorización de entidades *fintech*.

## 2 Marco jurídico

Esta parte 2 se rige por el mismo marco jurídico al que se hace referencia en la sección 2 de la Guía. Los artículos del Reglamento del MUS<sup>4</sup>, del Reglamento Marco del MUS<sup>5</sup> y de la DRC IV<sup>6</sup> citados en la Guía también son de aplicación a esta parte 2.

Además, esta parte 2 refleja las políticas desarrolladas por el BCE junto con las autoridades nacionales competentes (ANC) en lo que respecta a las prácticas y los procesos relacionados con el Mecanismo Único de Supervisión (MUS). Tiene en cuenta el informe final sobre el proyecto de normas técnicas de regulación de conformidad con en virtud del artículo 8, apartado 2, de la DRC IV y el proyecto de normas técnicas de ejecución en virtud del artículo 8, apartado 3, de la DRC IV (EBA/RTS/2017/08 y EBA/ITS/2017/05), elaborado por la Autoridad Bancaria Europea (ABE), que será vinculante para el BCE una vez adoptado por la Comisión Europea de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 a 15 del Reglamento (UE) n° 1093/2010.

---

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n° 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO L 287 de 29.10.2013, p. 63).

<sup>5</sup> Reglamento (UE) n° 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (Reglamento Marco del MUS) (BCE/2014/17) (DO L 141 de 14.5.2014, p. 1).

<sup>6</sup> Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338).

## 3 Evaluación de las solicitudes de autorización

### 3.1 Capital<sup>7</sup>

Como parte de la evaluación de las solicitudes de autorización, los supervisores examinan el importe, la calidad, el origen y la composición del capital de la entidad de crédito solicitante<sup>8</sup>. Los supervisores evalúan las necesidades de capital de todas las solicitudes, con independencia de si estas se refieren a una autorización inicial, una autorización en el contexto de una fusión, una adquisición, una solicitud de entidad puente o una ampliación de una autorización ya existente. La evaluación de las necesidades de capital tiene en cuenta la situación en el momento en que se considera la autorización, así como las necesidades de capital previstas durante un período determinado.

Se han observado diferencias entre las prácticas de las ANC para determinar el nivel de capital necesario. Por consiguiente, conviene aclarar dos conceptos fundamentales:

#### Requerimiento de capital inicial

El requerimiento de capital inicial se refiere al importe mínimo absoluto de capital exigido a una entidad de crédito de conformidad con la legislación nacional. El capital inicial ha de estar íntegramente desembolsado en el momento de la concesión de la autorización<sup>9</sup> y mantenerse posteriormente durante la existencia de la entidad de crédito, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento sobre Requisitos de Capital (RRC). La DRC IV establece que el capital inicial no debe ser inferior a 5 millones de euros<sup>10</sup>. Al incorporar la DRC IV a su legislación nacional, algunos Estados miembros han establecido un umbral más elevado para el capital inicial. En esos casos, para determinar el capital inicial se emplea ese umbral más elevado.

---

<sup>7</sup> Este apartado se corresponde con el apartado 5.1 (Capital) de la Guía para la concesión de autorizaciones.

<sup>8</sup> Dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso, el solicitante no siempre es la entidad a la que ha de concederse la autorización de entidad de crédito, sino que pueden ser, por ejemplo, los accionistas propuestos de una persona jurídica que se establecerá tras obtener la autorización.

<sup>9</sup> Excepto cuando la legislación nacional impida explícitamente el desembolso previo del capital inicial mínimo, en cuyo caso se puede añadir una condición suspensiva en la decisión del BCE en virtud de la cual la autorización únicamente será efectiva tras el desembolso íntegro del capital inicial.

<sup>10</sup> Existen algunas excepciones específicas a esta disposición. Para obtener información más detallada, véase el artículo 12, apartado 4, de la DRC IV. En el caso de determinadas categorías de entidades de crédito, el requerimiento de capital inicial mínimo también puede ser inferior a 5 millones de euros.

## Requerimiento de fondos propios

El requerimiento de fondos propios se refiere al importe de capital que una entidad de crédito debe mantener después de obtener la autorización, a fin de absorber posibles pérdidas y mitigar los riesgos inherentes a sus actividades. El requerimiento de fondos propios se estima en el momento de concederse la autorización, sobre la base del plan de negocio del solicitante y su previsión de activos ponderados por riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado. Se aplica tanto a las entidades individuales como a los grupos sujetos a supervisión consolidada.

## Calidad del capital

De conformidad con los artículos 72 y 25 del RRC, los fondos propios de una entidad serán igual a la suma de su capital de nivel 1 ordinario (artículos 26 a 50 del RRC), su capital de nivel 1 adicional (artículos 51 a 61 del RRC) y su capital de nivel 2 (artículos 62 a 71 del RRC).

Para garantizar la coherencia al evaluar la solidez de la base de capital de una entidad de crédito, las normas que regulan los elementos que pueden integrarla se han armonizado. El RRC define qué instrumentos y elementos de capital pueden reconocerse como elementos de fondos propios.

Durante la evaluación, los supervisores verifican que el capital esté integrado por elementos reconocidos, asegurando así su calidad.

Se espera que el capital de la entidad de crédito esté claramente segregado de otros activos de los propietarios, ya que debe seguir estando plenamente disponible y para el uso exclusivo y sin restricciones de la entidad.

## Importe del capital esperado al concederse la autorización

Los supervisores evalúan la capacidad de la entidad de crédito para mantener un nivel suficiente de capital durante un período determinado —normalmente tres años—. A tal fin, examinan el plan de negocio de la entidad de crédito solicitante, y evalúan las actividades que se van a llevar a cabo y los riesgos conexos.

El BCE espera que el capital de la entidad de crédito en el momento de otorgarse la autorización sea suficiente para absorber las pérdidas resultantes de su exposición al riesgo durante ese período de tiempo.

El plan de negocio debe incluir un escenario central y un escenario adverso severo, pero plausible, para los tres primeros años de actividad. Como parte de la evaluación global del plan de negocio, los supervisores examinan y contrastan las proyecciones en el escenario central y en el adverso.

Normalmente, para determinar el nivel de capital esperado en el momento de la autorización, se realizan varios cálculos y se comparan sus resultados:

- En primer lugar, el solicitante estima el requerimiento de fondos propios para cada uno de sus tres primeros años de actividad e identifica el mayor de estos tres importes.

- En segundo lugar, este importe se compara con el requerimiento de capital inicial establecido en la legislación nacional para determinar cuál de los dos es el más elevado.
- En tercer lugar, el importe mayor que resulte de cuantificar las pérdidas acumuladas previstas (en su caso) en el escenario central o en el adverso durante los tres primeros años de actividad de la entidad de crédito se suma al importe más elevado identificado en la segunda fase. Estas tres fases constituyen la base para calcular el importe total de capital que se espera que la entidad de crédito tenga disponible en el momento de concederse la autorización (es decir, el «capital esperado en el momento de la autorización»).

El cálculo del capital esperado en el momento de la autorización se basa en el plan de negocio del solicitante y en sus hipótesis subyacentes durante los tres primeros años de actividad. El objetivo es establecer un nivel de capital que trate de garantizar el cumplimiento por parte de la entidad de crédito de los requerimientos de capital estimado durante sus primeros años de actividad.

A tal efecto, una práctica habitual de las autoridades competentes, incluido el BCE, es aplicar un colchón adicional individual basado en el riesgo al requerimiento de capital inicial. Ello se debe a que este requerimiento ha de mantenerse durante toda la existencia de la entidad de crédito, y no puede utilizarse para absorber posibles pérdidas.

Por tanto, el capital esperado en el momento de concederse la autorización se define no solo como el nivel de capital que garantiza el cumplimiento en ese momento, sino también como el nivel de capital que garantiza el cumplimiento tanto del requerimiento de fondos propios como del requerimiento de capital inicial durante los primeros años de actividad.

## Disponibilidad de capital

Se distingue entre la parte del capital esperado que ha de estar íntegramente desembolsado en el momento de concederse la autorización y el resto, que se puede cubrir con recursos de capital.

El importe más elevado resultante del requerimiento de capital inicial o del requerimiento de fondos propios, más las pérdidas previstas por el solicitante en el primer año de actividad, sirven de base para calcular el importe que ha de estar íntegramente desembolsado en el momento de la autorización.

El BCE espera que, en el momento de otorgarse la autorización, la diferencia entre el importe que se ha de desembolsar íntegramente y el capital esperado esté cubierta con los recursos de capital disponibles.

Los recursos de capital se definen como los activos efectivamente a disposición del solicitante. Una vez verificados por los supervisores, se pueden incluir como recursos de capital los siguientes: recursos ajenos, cartas de garantía, recursos

financieros privados de los accionistas, instrumentos financieros emitidos o que se vayan a emitir en los mercados financieros, etc. El solicitante debe demostrar la disponibilidad de estos recursos adicionales.

## Ejemplos

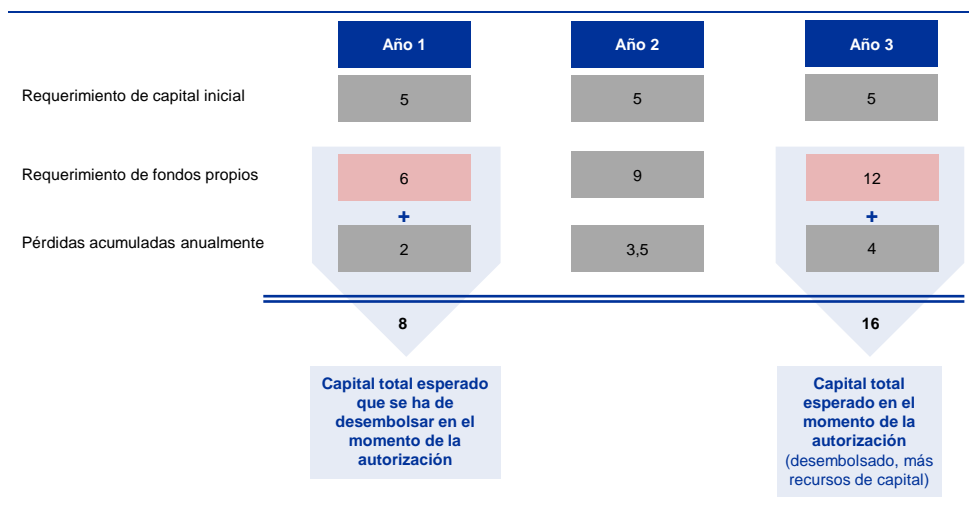
Los ejemplos que se presentan a continuación ilustran las variaciones que se pueden producir en el capital total esperado en el momento de concederse la autorización, debido a que algunos Estados miembros han establecido un umbral más elevado para el requerimiento de capital inicial, así como la distinción entre capital desembolsado y capital total esperado.

### Ejemplo 1: el requerimiento de fondos propios es superior al requerimiento de capital inicial

En este ejemplo, la estimación del requerimiento de fondos propios es sistemáticamente más elevada durante los tres primeros años que el requerimiento de capital inicial. El importe más elevado alcanzado por el requerimiento de fondos propios —12 en el tercer año— se suma a las pérdidas acumuladas previstas en los tres primeros años —es decir, 4— para obtener un total de 16, que es el importe de capital esperado en el momento de concederse la autorización a la entidad de crédito (incluidos recursos de capital). En este ejemplo, el importe de capital esperado que se ha de desembolsar en el momento de la autorización es 8 (resultado obtenido de la suma del requerimiento de fondos propios estimados en el primer año —6— y las pérdidas previstas en el primer año — 2—).

**Figura 1**

El requerimiento de fondos propios es superior al requerimiento de capital inicial





## Ejemplo 2: el requerimiento de capital inicial establecido en la legislación nacional es superior al requerimiento de fondos propios

En este ejemplo, el requerimiento de capital inicial —15— es sistemáticamente más elevado durante los tres primeros años que el requerimiento de fondos propios. Dado que 15 es el importe mayor, para realizar el cálculo se utiliza el importe obtenido del requerimiento de capital inicial en lugar del obtenido del requerimiento de fondos propios. Por tanto, a 15 se le suman las pérdidas acumuladas durante los tres primeros años — 4— para obtener un total de 19. En este ejemplo, 19 es el importe de capital esperado en el momento de concederse la autorización al solicitante (incluidos recursos de capital), mientras que 17 (capital inicial de 15, más las pérdidas previstas en el primer año —2—) es el importe que se ha de desembolsar en el momento de la autorización.

**Figura 2**

El requerimiento de capital inicial establecido en la legislación nacional es superior al requerimiento de fondos propios

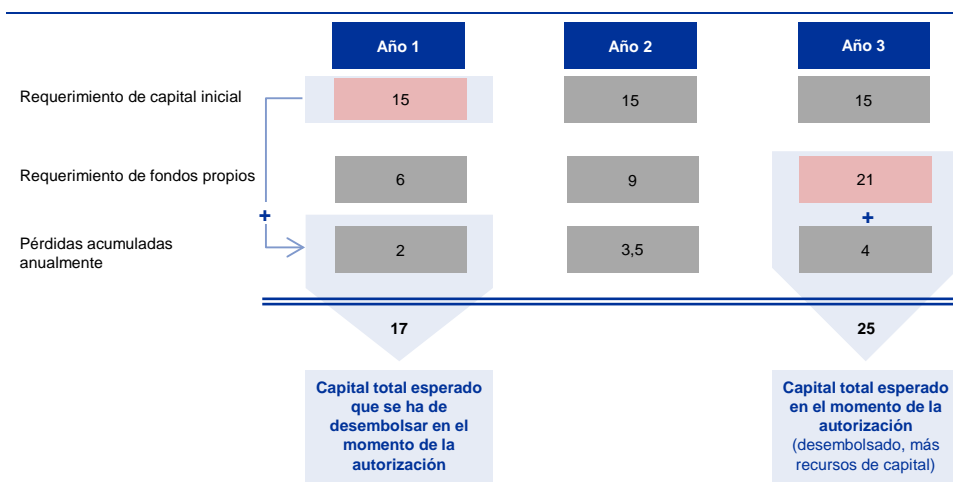
	Año 1	Año 2	Año 3
Requerimiento de fondos propios	6	9	12
Requerimiento de capital inicial	15	15	15
Pérdidas acumuladas anualmente	2	3,5	4
	17		19
	Capital total esperado que se ha de desembolsar en el momento de la autorización		Capital total esperado en el momento de la autorización (desembolsado, más recursos de capital)

## Ejemplo 3: hay un cambio en el importe más elevado utilizado

En este ejemplo, el requerimiento de fondos propios previstos aumenta rápidamente y supera el requerimiento de capital inicial en el tercer año. El importe más elevado —21— se suma a las pérdidas acumuladas previstas en los tres primeros años — 4— para obtener un total de 25, que es el importe del capital esperado en el momento de concederse la autorización al solicitante (incluidos recursos de capital). El importe del capital esperado desembolsado en el momento de la autorización — 17— es el mismo que en el ejemplo anterior.

**Figura 3**

Hay un cambio en el importe más elevado utilizado



Obsérvese que, a diferencia de los ejemplos anteriores, también puede ocurrir que el importe más elevado que se utilizará como base para realizar los cálculos se alcance en el primero o en el segundo año.

Además, los supervisores pueden solicitar capital adicional en el momento de la autorización en caso de que sea necesario cubrir riesgos específicos como, por ejemplo, el «riesgo inicial» o el «riesgo de ejecución», dependiendo de las circunstancias particulares y sobre la base de un análisis caso por caso.

## Registro

El capital que se exige desembolsar íntegramente ha de estar reflejado en los libros de la entidad de crédito, salvo disposición en contrario en la legislación nacional.

## Plazos

Es aconsejable que el importe total del capital esperado esté íntegramente desembolsado antes de concederse la autorización. Sin embargo, si esto no es factible debido a la legislación o las prácticas nacionales, el capital inicial deberá estar íntegramente desembolsado con anterioridad al otorgamiento de la autorización, o al menos antes del lanzamiento comercial de las actividades<sup>11</sup>.

Si así lo exige la legislación nacional, se debe presentar a los supervisores prueba del pago o de la transferencia del capital.

<sup>11</sup> Se entiende por lanzamiento comercial de las actividades el momento en que la entidad de crédito empieza a comercializar su oferta para atraer clientes.

## Grupos bancarios

En algunos casos, las entidades de crédito que hayan obtenido una autorización nueva forman parte de un grupo bancario ya existente. La filial con autorización nueva puede afectar a los niveles de capital del grupo, dependiendo de su tamaño y actividades. Al evaluar el posible impacto de una entidad con autorización nueva sobre un grupo bancario se tendrá en cuenta si existen exenciones.

Las autoridades competentes pueden conceder exenciones y permitir que la entidad que haya obtenido una autorización nueva quede exenta individualmente del cumplimiento de los requerimientos de capital o de liquidez, los cuales se integrarán en el ámbito de consolidación prudencial de su matriz.

En caso de que se tenga intención de eximir individualmente a la entidad de crédito del cumplimiento los requerimientos de capital o de liquidez, las decisiones relativas a la exención tendrán que adoptarse antes o al mismo tiempo de concederse la autorización, a fin de que la exención se aplique desde el momento de la autorización.

Normalmente, las exenciones se conceden en el momento de otorgarse la autorización en los casos en que el solicitante o su matriz ya son entidades supervisadas.

## Entidades puente

Por regla general, las entidades puente que obtengan una autorización nueva también tienen que cumplir los requerimientos de capital y de liquidez.

Debido a las incertidumbres inherentes a las entidades puente en lo que respecta a la valoración y los costes, los supervisores, después de realizar una evaluación caso por caso, pueden establecer un requerimiento de capital posterior a la resolución superior o inferior al de la entidad predecesora.

En general, la entidad puente debe mantener el mismo porcentaje de capital que la entidad predecesora, teniendo en cuenta una valoración prudente de los activos, los derechos y los pasivos que se le han transferido, hasta que se pueda realizar una evaluación completa en el marco del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES).

## 3.2 Programa de actividades y estructura organizativa<sup>12</sup>

Tras la adopción del proyecto de normas técnicas de regulación por la ABE, la información que deberá proporcionarse como parte de la solicitud de autorización

---

<sup>12</sup> Este apartado se corresponde con el apartado 5.2 (Programa de actividades) de la Guía para la concesión de autorizaciones.

será más específica e incluirá documentos y detalles exhaustivos que abarcarán una gran variedad de temas.

Aunque la siguiente lista no es exhaustiva, señala los principales temas de interés para los supervisores al evaluar el programa de actividades y el plan de negocio<sup>13</sup>.

Los supervisores pueden cuestionar la información presentada a fin de contrastar las hipótesis en las que se basa el plan de negocio.

Generalmente, el plan de negocio se elabora con un horizonte a medio plazo, es decir, un horizonte de tres a cinco años.

## Actividades y estrategia propuestas

A fin de que las autoridades competentes evalúen el modelo de negocio y el perfil de riesgo asociado, el solicitante debe presentar información sobre las actividades que se propone llevar a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la DRC IV y en la legislación nacional de transposición. El solicitante debe describir la estrategia general y las medidas identificadas para lograr los objetivos estratégicos de la entidad de crédito.

Los supervisores evalúan la información incluida en el plan de negocio sobre los productos y servicios que se van a ofrecer, el segmento y la ubicación de los clientes destinatarios, los canales de distribución física o digital y el posicionamiento de mercado previsto frente a los competidores.

Al revisar el calendario de implementación del plan de negocio propuesto, los supervisores tendrán en cuenta el contenido, las prioridades y los plazos de las diferentes medidas previstas, así como los costes fijos y variables generados por dicha implementación.

La solicitud debe incluir también información sobre la adhesión prevista a un sistema de garantía de depósitos y a un sistema institucional de protección, según proceda.

## Entorno económico y viabilidad del modelo de negocio

Los supervisores evalúan la situación de la entidad de crédito en el contexto macroeconómico, tomando también en consideración el entorno empresarial.

El entorno proporciona el contexto para que los supervisores comprendan las principales hipótesis en las que se basan las proyecciones. Con frecuencia, los supervisores contrastarán las hipótesis subyacentes, a fin de cerciorarse de que son realistas y de que las proyecciones son factibles.

---

<sup>13</sup> Cuando proceda, y en aquellos casos permitidos por la legislación nacional, los supervisores podrán solicitar la presentación de documentación adicional como, por ejemplo, un plan de salida en el que se describa la liquidación ordenada de las actividades de la entidad de crédito sin incurrir en *default*.

La viabilidad del modelo de negocio se evalúa considerando los principales factores determinantes de los beneficios y la capacidad de la entidad para generar una rentabilidad adecuada durante los tres primeros años de actividad. Además, los supervisores evalúan la sostenibilidad del modelo de negocio de la entidad de crédito analizando su capacidad para generar beneficios futuros y su perfil de riesgo esperado durante el horizonte del plan de negocio.

## Proyecciones financieras

La evaluación de las proyecciones financieras se basa en las previsiones de balance y de cuenta de resultados presentadas por el solicitante y referidas a un período, como mínimo, de tres años completos de actividad.

Las proyecciones deben incluir un escenario central o base y un escenario adverso, a fin de que los supervisores evalúen la viabilidad y la sostenibilidad del modelo de negocio en diferentes condiciones. Ambos escenarios deben explicar las hipótesis en las que se basan, por qué se eligieron y por qué se consideran realistas.

Ambos escenarios deben mostrar el impacto en las ratios de capital y de liquidez.

En la información financiera proporcionada también se debe describir el perfil de financiación del solicitante, su diversificación y las fuentes de financiación aplicables, o el endeudamiento contraído.

Las proyecciones financieras sirven de base para evaluar si el importe y la calidad del capital proporcionado por el solicitante son suficientes para absorber pérdidas derivadas del perfil de riesgo de la entidad de crédito, incluidas las pérdidas previstas en el escenario adverso.

## Estructura organizativa

Al evaluar la claridad y la eficacia de la estructura organizativa de la entidad de crédito, los supervisores consideran tanto la organización del personal operativo como la de los diferentes niveles de dirección.

En la evaluación se examina si la organización general permite a la entidad de crédito realizar sus actividades de forma eficaz, responsable y controlada.

Los supervisores prestan atención a la asignación de tareas y a las líneas jerárquicas, así como a la organización y la composición cualitativa y cuantitativa de las funciones de gestión y de control de riesgos.

## Estructuras de gobernanza

La estructura de gobernanza de una entidad forma parte de su estructura corporativa y contribuye a determinar si puede considerarse «adecuada a sus objetivos».

En la evaluación de la estructura de gobernanza se analiza la composición y la función de los órganos de dirección y de supervisión, incluidos los comités pertinentes, así como su cumplimiento de la legislación nacional.

La estructura de gobernanza se evalúa teniendo en cuenta los criterios de transparencia, solidez y capacidad para garantizar un procedimiento eficaz de toma de decisiones con una atribución clara de competencias y responsabilidades a todos los niveles.

Asimismo, de conformidad con la legislación nacional y de la Unión aplicable, las estructuras de gobernanza deben garantizar la existencia de mecanismos de control adecuados, proteger al órgano de dirección de influencias indebidas y ayudar a identificar conflictos de intereses.

## Marco de control interno y de gestión de riesgos

De conformidad con la legislación nacional y de la Unión aplicable, el marco de control interno y de gestión de riesgos debe abarcar de manera exhaustiva las actividades de la entidad de crédito y los riesgos incurridos. Para evaluar este marco, los supervisores analizan si las políticas y las metodologías aplicadas permiten identificar, medir y vigilar de manera eficaz los riesgos, también en lo que respecta a las actividades externalizadas.

Como principio general, las funciones de gestión de riesgos, cumplimiento y auditoría interna deben estar dotadas de personal suficiente y competente. Por consiguiente, la evaluación tendrá en cuenta el ámbito de las funciones en relación con la escala y la complejidad de la entidad de crédito, la ubicación geográfica de los servicios en relación con el lugar en el que la entidad de crédito realmente lleva a cabo las actividades, y si el marco de control interno y de gestión de riesgos cuenta con suficientes medios tecnológicos.

## Infraestructura de TI, incluida la planificación de la continuidad del negocio

Las entidades de crédito dependen en gran medida de las tecnologías de la información (TI) para dar soporte a las actividades de negocio, especialmente cuando prestan servicios bancarios a través de Internet o de dispositivos móviles. Por tanto, es importante que la infraestructura de TI sea sólida y que se hayan adoptado las medidas pertinentes para planificar la continuidad del negocio.

Los supervisores evalúan la capacidad de la infraestructura de TI para cumplir los requisitos operativos actuales y futuros en circunstancias normales y en períodos de tensión.

La entidad de crédito debe contar con políticas y procesos adecuados para identificar, evaluar, vigilar y gestionar su riesgo tecnológico.

El plan de continuidad del negocio, que incluirá la recuperación frente a desastres de TI, se evalúa para determinar su capacidad para resistir y mantener adecuadamente las operaciones críticas en caso de producirse perturbaciones graves.

### Acuerdos de externalización

Se considera que las actividades externalizadas comportan mayor riesgo, tanto si se externalizan dentro del grupo de la entidad de crédito como a terceros. Por tanto, estas actividades se someten a un control especial y en la evaluación se tienen en cuenta, entre otras cosas:

- la naturaleza y la justificación de las actividades externalizadas;
- la experiencia, el historial y la ubicación de los proveedores de servicios;
- la solidez de la política de externalización y su impacto en la gestión de riesgos, en particular para los acuerdos transfronterizos, y
- los acuerdos contractuales que revistan la forma de acuerdos de nivel de servicios.

### Régimen de supervisión

Las solicitudes de autorización se evalúan teniendo presentes los principios de coherencia e igualdad de condiciones.

© Banco Central Europeo, 2018

Apartado de correos  
Teléfono  
Sitio web

60640 Fráncfort del Meno, Alemania  
+49 69 1344 0  
[www.bankingsupervision.europa.eu](http://www.bankingsupervision.europa.eu)

Todos los derechos reservados. Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

En el [glosario del MUS](#) puede consultarse la terminología específica utilizada en esta guía.